

Río Gallegos, 17 de mayo de 2001

VISTO:

El Acuerdo N° 189/01 del Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se solicita al Consejo Superior y/o al Sr. Rector que ad-referendum del Consejo Superior modifique las partidas presupuestarias necesarias para atender favorablemente los casos que forman parte de la negociación en el marco de la conciliación obligatoria; requerir a quienes han asistido a las reuniones como paritarios por la Universidad que en el término de 24 hs. remitan a ese Consejo un informe relativo a: 1) criterios de negociación; 2) propuestas y fundamentos sostenidos en el marco de negociación y 3) resultados alcanzados;

Que se ha requerido opinión jurídica sobre la solicitud formulada, la que se expresa mediante Dictamen 22/01;

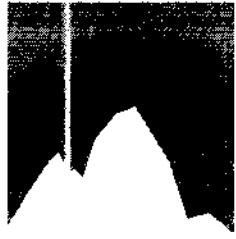
Que del análisis del instrumento legal surge, tal lo expresado por la Directora de Asuntos Jurídicos:

- a) la imprecisión del pedido formulado en el artículo 1º porque no se definen los montos o las sumas por las cuales sería necesario modificar las partidas presupuestarias, lo que impide se dé trámite al pedido;
- b) que el Acuerdo resulta nulo de nulidad absoluta y manifiesta en los términos del artículo 14 inciso a) Ley Nacional de Procedimientos Administrativos. Para adoptar la decisión, el Consejo amerita el hecho de que en el transcurso del conflicto gremial se han incorporado elementos suficientes para sostener la legitimidad y legalidad de los reclamos docentes, en el marco de los alcances del Acuerdo N° 012/91, el que fue dejado sin efecto mediante Acuerdo N° 039/01 de manera que carece de efectos jurídicos por haber perdido su vigencia. No resulta factible invocar ese antecedente para sostener o fundar la decisión administrativa.
- c) el Consejo no expresa que "elementos" se han incorporado durante el transcurso del conflicto gremial y en qué grado resultan "suficientes" que permitan concluir en que el reclamo docente es legal y legítimo.
- d) El Consejo además reconoce desconocer los avances, criterios de negociación y resultados, por lo que requiere informe escrito de los paritarios. Esto trae también aparejada la nulidad del instrumento legal, toda vez que toma la decisión carente de motivación, vulnerando el artículo 7 inciso e) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos.

Que atendiendo a las consideraciones precedentemente citadas la Directora de Asuntos Jurídicos dictamina:

- 1) que el Acuerdo 189/01 del Consejo de Unidad de la UARG, se encuentra viciado de nulidad absoluta y manifiesta en los términos del artículo 14 incisos a y b de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19549, considerándose en consecuencia irregular, debiendo ser revocado en sede administrativa conforme lo dispone el artículo 17 del mismo ordenamiento legal.
- 2) que debe procederse a la devolución al Consejo de Unidad de la UARG de la documentación aportada, para que revoque el Acuerdo 189/01 por razones de ilegitimidad, atento lo expuesto en el punto 1.
- 3) que todo pedido de modificación de partidas presupuestarias, debe consignar claramente su objeto, en especial el monto por el que dichas modificaciones son solicitadas.

Que puesto a consideración en acto plenario el Acuerdo N° 189/CU-UARG/01 y el Dictamen 22-DAJ.UNPA-01 se aprueba por mayoría girar las actuaciones al Consejo de Unidad de la UARG para que revoque el Acuerdo 189/01 por razones de



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ilegitimidad, atento lo expuesto en el punto 1 del Dictamen;

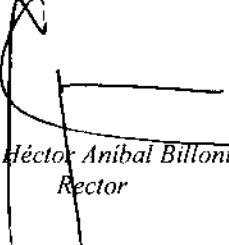
POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: GIRAR las actuaciones de referencia al Consejo de Unidad de la UARG para que se revoque el Acuerdo N° 189/01 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.


Adela Muñoz
Secretaria Consejo Superior


Ing. Doctor Aníbal Billoni
Rector

RESOLUCION

Nro. 084

RESOLUCION
Nro. 084